



# Asamblea General

Distr. general  
14 de julio de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 8 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de julio de 2025

### 59/16. Eliminación de la mutilación genital femenina

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,*

*Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,*

*Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, junto con sus Protocolos Facultativos, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas,*

*Recordando la resolución 79/153 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2024, sobre la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre medidas para eliminar las prácticas nocivas que van en detrimento del disfrute de los derechos humanos por las mujeres y las niñas, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 44/16, de 17 de julio de 2020, y 50/16, de 8 de julio de 2022, sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, y otras resoluciones del Consejo sobre el mismo tema,*



*Recordando también* la adopción por la Asamblea General del Pacto para el Futuro<sup>1</sup> y del Pacto Digital Global que figura en su anexo, así como otras resoluciones de la Asamblea, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema de la tecnología digital,

*Recordando además* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que se reafirma que todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

*Recordando* el compromiso asumido por los Estados de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

*Recordando también* que el 6 de febrero se celebra anualmente el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina con el objetivo de reforzar las campañas de sensibilización y tomar medidas concretas contra la mutilación genital femenina,

*Reconociendo* que la mutilación genital femenina constituye una grave violación y conculcación de los derechos humanos y una forma de violencia extrema por razón de género contra las mujeres y las niñas que está intrínsecamente vinculada a estereotipos nocivos profundamente arraigados, a la desigualdad de género y a normas, percepciones y costumbres sociales discriminatorias que ponen en peligro el reconocimiento, el disfrute y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Reconociendo también* que la mutilación genital femenina es una práctica nociva que atenta gravemente contra el derecho de las mujeres y las niñas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluidas la salud física, mental, sexual y reproductiva, materna, neonatal, infantil y adolescente, que no tiene beneficios documentados para la salud y que, por el contrario, puede dar lugar a resultados adversos desde el punto de vista obstétrico, prenatal y puerperal e incrementar la vulnerabilidad al VIH/sida, la hepatitis B y C, el tétanos, la sepsis, la retención de orina y la ulceración, y tener consecuencias fatales para la madre y el niño,

*Reconociendo además* que todas las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, cuando se perpetran contra las niñas, tienen consecuencias especialmente perjudiciales para su salud y su crecimiento, y recordando a este respecto la necesidad de garantizar todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y de protegerlas de toda forma de violencia y discriminación,

*Reconociendo* que la práctica de la mutilación genital femenina sigue teniendo un efecto adverso no solo en la situación económica, jurídica, sanitaria y social de todas las mujeres y niñas, sino también en el desarrollo de la sociedad en su conjunto, mientras que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la inversión en ellas, la plena efectividad de sus derechos humanos y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles son fundamentales para romper el ciclo de la pobreza y la desigualdad de género, la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas y son fundamentales, entre otras cosas, para el desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* que las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina obstaculizan el pleno logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como el respeto, la protección y el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y el desarrollo de todo su potencial en pie de igualdad con los hombres y los niños, y convencido de que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados menoscaban la condición y la igualdad de trato de las mujeres y las niñas e impiden la aplicación de marcos legislativos y normativos

<sup>1</sup> Resolución 79/1 de la Asamblea General.

que prohíban la violencia y la discriminación contra ellas y promuevan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Profundamente preocupado* porque, pese al aumento de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, la práctica nociva de la mutilación genital femenina, al igual que muchas otras prácticas nocivas, persiste en todas las partes del mundo y se ve exacerbada en situaciones humanitarias, conflictos armados, pandemias y otras crisis, y haciendo notar con preocupación la aparición de formas evolutivas de esta práctica, como su medicalización y la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional,

*Reconociendo* que la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina es una prioridad nacional en materia de desarrollo, derechos humanos y salud pública y que, por lo tanto, requiere un enfoque integral y multisectorial basado en las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y sustentado, entre otros principios, en la rendición de cuentas, la participación, la transparencia, el empoderamiento, la sostenibilidad, la igualdad y la no discriminación, y la cooperación internacional,

*Reconociendo también* que la práctica de la mutilación genital femenina constituye tortura o malos tratos y debe prohibirse, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de las normas regionales e internacionales de derechos humanos,

*Expresando profunda preocupación* por la falta de medidas efectivas para enjuiciar a los autores y proporcionar a las víctimas y supervivientes de la mutilación genital femenina acceso a vías de recurso y reparación, servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, servicios de salud mental y apoyo psicosocial, asistencia jurídica y servicios de reinserción socioeconómica,

*Reconociendo* que las tecnologías digitales nuevas y emergentes están transformando drásticamente el mundo y ofrecen enormes beneficios potenciales para el bienestar y el progreso de las personas y las sociedades, así como para mejorar la igualdad de género y la vida de las mujeres y las niñas, incluida la eliminación de la mutilación genital femenina, y reconociendo al mismo tiempo que plantean nuevos riesgos para la humanidad, algunos de los cuales aún no se conocen plenamente, así como la necesidad de identificar y mitigar los riesgos y de garantizar la supervisión humana de la tecnología de un modo que promueva el desarrollo sostenible y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

*Observando con gran preocupación* que muchos países en desarrollo carecen de un acceso efectivo y asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la persistencia de una brecha digital, que afecta a dos tercios de la población de los países menos adelantados, en particular a las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas que viven en zonas rurales y en situaciones de vulnerabilidad que no tienen acceso a Internet, a las tecnologías digitales nuevas y emergentes o a las competencias digitales necesarias para utilizar Internet y el espacio digital de manera significativa y segura, y subrayando que para cerrar la brecha digital, incluida la brecha digital de género, es necesario reforzar la cooperación internacional y abordar las acuciantes necesidades de desarrollo y los limitados recursos de los países en desarrollo con una alta prevalencia de la mutilación genital femenina,

*Teniendo presente* que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y su participación plena, igualitaria y significativa en el espacio digital son esenciales para cerrar la brecha digital de género, entre otras cosas posibilitando la participación de las mujeres y las niñas en la educación y la formación y fomentando el liderazgo de las mujeres en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y reconociendo al mismo tiempo que el aumento del uso del aprendizaje virtual y las dificultades que afrontan las mujeres y los niños, especialmente las niñas, para acceder a Internet y a los dispositivos digitales, las competencias en materia de alfabetización digital y otros obstáculos relacionados con la brecha digital de género pueden limitar el acceso a una educación equitativa y de calidad y aumentar las desigualdades entre los países y dentro de ellos,

*Muy preocupado* porque la rápida evolución de la tecnología, en particular el desarrollo y la utilización de la inteligencia artificial, puede reproducir, reforzar e incluso exacerbar la desigualdad de género existente y plantear graves riesgos para los derechos

humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas, ya que, sin las salvaguardias técnicas, reglamentarias, jurídicas y éticas apropiadas, puede afectar al disfrute del derecho a la intimidad y exacerbar la violencia y la discriminación, especialmente debido a que la tecnología facilita el acoso, el abuso, la violencia sexual y la discriminación contra las mujeres y las niñas que se resisten a que se les practique la mutilación genital femenina y contra los líderes comunitarios que se manifiestan públicamente en contra de la mutilación genital femenina,

*Expresando preocupación* por el hecho de que las tecnologías digitales nuevas y emergentes pueden facilitar la difusión de desinformación e información errónea sobre la mutilación genital femenina y sus consecuencias, en particular en las plataformas de redes sociales, que pueden concebirse y utilizarse para engañar y difundir estereotipos de género y estigmatización de maneras que son perjudiciales para las sociedades y afectan negativamente al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas, y poniendo de relieve la importante contribución de los medios de comunicación, la sociedad civil y el mundo académico a la lucha contra esta tendencia,

*Reconociendo* que la participación libre, plena, activa y significativa de las mujeres y las niñas, según proceda y de manera coherente con la evolución de sus capacidades, en el diseño, el desarrollo y el despliegue de iniciativas y contenidos digitales es un requisito previo para liberar el potencial y minimizar los riesgos de las tecnologías digitales nuevas y emergentes para la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina,

*Reconociendo también* las contribuciones de las niñas a sus sociedades, destacando la importancia del empoderamiento de todas las niñas y el disfrute de sus derechos humanos de conformidad con el derecho de los derechos humanos, reconociendo las oportunidades de ampliar estas contribuciones mediante la innovación y el cambio tecnológico, la educación en la era digital y el acceso a la tecnología y la educación digitales, y poniendo de relieve al mismo tiempo la necesidad de asegurar que todas las políticas y programas digitales respondan a las necesidades cambiantes que tienen las niñas y al entorno digital en continuo cambio, y reconociendo además a este respecto las contribuciones de sus familias, comunidades y sociedades y la importancia de aplicar políticas favorables y orientadas a las familias que tengan por objeto lograr la igualdad de género, el empoderamiento de todas las niñas y el disfrute de todos sus derechos humanos en el contexto de la innovación, el cambio tecnológico y la educación en la era digital,

*Observando con preocupación* que muchos países carecen de datos precisos y fiables sobre la mutilación genital femenina para poder identificar a las mujeres y niñas en situación de riesgo, hacer un seguimiento de los cambios en las actitudes y prácticas, orientar la planificación y hacer un seguimiento de los avances logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina, debido a la ausencia de indicadores en los sistemas de datos administrativos, a la falta de marcos sólidos de seguimiento y evaluación para hacer un seguimiento de los avances y a la ausencia de directrices normalizadas sobre la recopilación de datos, y haciendo notar las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales para generar estos datos desglosados,

*Acogiendo con beneplácito* el creciente consenso mundial sobre la necesidad de adoptar medidas adecuadas para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, considerando que esta práctica no puede justificarse por ningún motivo, ni siquiera por motivos religiosos o culturales, y observando con preocupación el aumento de la difusión de relatos engañosos en los espacios digitales, particularmente a través de campañas en Internet y en plataformas de medios sociales no reguladas, de un modo que puede socavar los esfuerzos desplegados para combatir las prácticas nocivas,

*Acogiendo con beneplácito también* iniciativas como el Marco de Rendición de Cuentas sobre la Eliminación de Prácticas Nocivas, aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana el 18 de febrero de 2025, que, entre otras cosas, tiene por objeto ayudar a los Estados miembros a reforzar, a nivel nacional, la rendición de cuentas, la vigilancia y la presentación de informes sobre sus compromisos para poner fin a las prácticas nocivas, incluida la mutilación genital femenina, de manera compatible con las prioridades y obligaciones jurídicas de cada país y en todos los marcos políticos, programáticos, presupuestarios, de gobernanza y de políticas pertinentes,

*Reafirmando* la obligación y los compromisos de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, así como la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, y destacando a este respecto la función específica de los diferentes departamentos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a nivel nacional y subnacional,

*Reconociendo* que la responsabilidad de respetar los derechos del niño se extiende a los agentes del sector privado y a las empresas, incluidas las empresas tecnológicas, que deben prestar especial atención al diseño y el funcionamiento accesibles del entorno digital y a la salvaguardia de la seguridad, la privacidad y la protección de los niños, incluso contra prácticas nocivas como la mutilación genital femenina,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional<sup>2</sup>;

2. *Insta* a los Estados a que condenen y prohíban todas las formas de prácticas nocivas que afecten a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, incluidos los actos médicos realizados dentro o fuera de instituciones médicas, y a que adopten todas las medidas necesarias para prohibir la mutilación genital femenina y proteger a las mujeres y las niñas de esta forma de violencia, y a que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos de todas las mujeres y niñas de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

3. *Insta también* a los Estados a que adopten y apliquen leyes, estrategias y políticas que garanticen la protección, la promoción y el disfrute de los derechos y la seguridad de las niñas en el entorno digital;

4. *Insta además* a los Estados a que garanticen la protección y la prestación de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas a la mutilación genital femenina o que corran el riesgo de sufrirla y a que afronten las causas sistémicas y estructurales subyacentes en las que se arraiga esta práctica nociva estableciendo estrategias multisectoriales bien definidas, integrales, inclusivas, que tengan en cuenta el género y la edad y con un enfoque basado en los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, que incluyan iniciativas que promuevan el acceso a las tecnologías digitales y su utilización con el fin de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, cerrar la brecha digital de género y proteger de los riesgos que amenazan los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de todas las mujeres y niñas en el espacio digital, impulsadas por el compromiso político, la participación de la sociedad civil y la rendición de cuentas a nivel nacional, local y comunitario;

5. *Insta* a los Estados a que garanticen que los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la prevención y la eliminación de la mutilación genital femenina cuenten con recursos suficientes, incluyan el calendario previsto para alcanzar sus objetivos e incorporen soluciones digitales para vigilar con eficacia los objetivos e indicadores con la participación de las mujeres y las niñas afectadas, las organizaciones de mujeres, los grupos de jóvenes, los trabajadores de la salud, los líderes religiosos, tradicionales y comunitarios, los familiares y otras partes interesadas pertinentes;

6. *Insta también* a los Estados a que aprueben leyes y asignen recursos suficientes para agilizar la aplicación de políticas y programas y marcos legislativos que tengan por objeto eliminar la mutilación genital femenina y permitir que las mujeres y las niñas disfruten de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que incluye, entre otras cosas, la salud sexual y reproductiva, y a que incorporen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el aprendizaje y el intercambio de conocimientos;

<sup>2</sup> [A/HRC/56/29](#).

7. *Insta además* a los Estados a que promuevan medidas jurídicas y de política para cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, garantizando la igualdad de acceso de todas las mujeres y niñas, incluidas las supervivientes de la mutilación genital femenina y las que corren el riesgo de sufrirla, a tecnologías asequibles y accesibles y a Internet, así como a competencias en materia de alfabetización digital, y aumentando la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres y su liderazgo en todas las fases del proceso de conceptualización, desarrollo y aplicación de tecnologías digitales y de elaboración de contenidos locales y pertinentes para las realidades locales en el contexto digital;

8. *Exhorta* a los Estados a que amplíen, exploren y utilicen las intervenciones impulsadas y posibilitadas por la tecnología para apoyar y complementar las estrategias integrales y multisectoriales que ya existen para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, con la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres, así como de las niñas, según proceda y de manera acorde con la evolución de sus capacidades, que hayan sido sometidas a esa práctica o corran el riesgo de serlo, y a que, para ello:

a) Aborden las causas profundas de la mutilación genital femenina, que incluyen la desigualdad de género, los estereotipos de género y las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos, los factores socioeconómicos que impulsan la violencia y las relaciones de poder desiguales en las que las mujeres y las niñas son consideradas como subordinadas a los hombres y los niños, mediante, entre otras medidas, el desarrollo y la aplicación de programas de sensibilización que desvinculen esta práctica de la religión, la cultura o las tradiciones y proporcionen información precisa sobre los efectos negativos de la mutilación genital femenina en las mujeres y las niñas y en la sociedad en general, utilizando para ello, entre otras cosas, los medios de comunicación tradicionales y no tradicionales, como debates televisivos y radiofónicos, los medios de comunicación social, Internet y las herramientas de comunicación y difusión de la comunidad para llegar sistemáticamente al público en general, en particular a los docentes, las familias, las comunidades, los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas, y los dirigentes religiosos y tradicionales, y lograr su implicación;

b) Elaboren y apliquen herramientas basadas en la tecnología de la información y las comunicaciones y contenidos digitales adecuados para la educación formal e informal, en particular para los niños (especialmente las niñas) y los jóvenes y para los padres, los tutores legales y las familias, sobre los efectos nocivos de la mutilación genital femenina y el papel que pueden desempeñar los hombres y los niños como agentes de cambio dentro de las comunidades al participar más en las campañas de información y sensibilización, los diálogos intergeneracionales y los programas de educación y formación entre pares;

c) Faciliten la creación, a nivel comunitario, de centros tecnológicos, bibliotecas, centros de mujeres equipados con dispositivos y acceso a Internet y espacios seguros y accesibles en los que niñas y mujeres puedan adquirir competencias digitales mediante el acceso a oportunidades de aprendizaje digital y ponerse en contacto con pares, mentores, profesores y dirigentes comunitarios, y expresarse y alzar la voz contra la mutilación genital femenina sin temor a represalias;

d) Desarrollen, apoyen y promuevan programas educativos digitales en materia de derechos humanos, igualdad de género, salud y competencias para la vida y pensamiento crítico, con el fin de combatir la información errónea y la desinformación en el espacio digital, así como los estereotipos negativos y las actitudes y prácticas nocivas que sustentan la mutilación genital femenina y perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas;

e) Aprueben e implementen programas sostenidos e inclusivos de educación informal y formal que empoderen a los niños, se adapten a su edad y sean inclusivos de la discapacidad y sensibles al género, los cuales proporcionen a los niños, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los docentes, los trabajadores de la salud, los trabajadores sociales, los agentes de la autoridad y los funcionarios judiciales y otros profesionales que trabajan con y para los niños competencias relacionadas con la alfabetización digital y el uso de datos, y elaboren materiales de formación digital para aumentar los conocimientos y las competencias técnicas de los profesionales a la hora de prestar servicios que tengan en cuenta

el género y la edad a todas las mujeres y niñas supervivientes de la mutilación genital femenina o en riesgo de sufrirla;

f) Movilicen y sensibilicen a los creadores de opinión en línea y fuera del entorno digital, incluidos los políticos a nivel nacional y local, los parlamentarios, los líderes religiosos, tradicionales y comunitarios, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas, los comunicadores comunitarios, los narradores de historias, los blogueros y los *influencers* de los medios sociales, sobre los efectos perjudiciales de la mutilación genital femenina en los derechos humanos y el bienestar de las mujeres y las niñas;

g) Velen por que la cobertura sanitaria universal integre la prevención y el tratamiento de los riesgos para la salud y las complicaciones asociadas a la mutilación genital femenina, en particular mediante innovaciones digitales que faciliten el acceso a información oportuna y precisa sobre la prestación de servicios de salud mental, sexual, reproductiva, materna, neonatal, infantil y adolescente en la atención primaria de salud para las mujeres y las niñas afectadas por la mutilación genital femenina o en riesgo de sufrirla, así como dotando a los sistemas de salud de herramientas digitales para hacer un seguimiento de la evolución de la salud de las pacientes, acelerar las derivaciones y vincular a las pacientes con una serie ininterrumpida de servicios interdisciplinarios, accesibles, sostenidos y coordinados de apoyo psicosocial, asesoramiento jurídico y recursos jurídicos adecuados;

9. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres, así como la de las niñas, según proceda y de manera acorde con la evolución de sus capacidades, en la adopción de decisiones en procesos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida la adopción de políticas y salvaguardias apropiadas para prevenir y abordar cualquier efecto adverso derivado del uso de las tecnologías digitales nuevas y emergentes sobre los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular sobre la seguridad en línea, la violencia contra las mujeres y las niñas y las prácticas nocivas, incluida la mutilación genital femenina, y a que, para ello:

a) Tipifiquen como delito y enjuicien el acoso en línea contra las mujeres y niñas que se resisten a que se les practique la mutilación genital femenina y contra quienes hacen campaña contra la mutilación genital femenina, incluidas las mujeres que se pronuncian en contra de esta práctica y que defienden los derechos humanos de las mujeres y niñas supervivientes de la mutilación genital femenina o en riesgo de sufrirla, y promuevan un entorno seguro y propicio para que estas personas puedan llevar a cabo su labor, tanto en línea como fuera del entorno digital, sin temor ni riesgo de sufrir daños;

b) Elaboren, revisen y apliquen políticas sensibles al género que promuevan y protejan el derecho a la intimidad de las mujeres y las niñas, incluidas las supervivientes de la mutilación genital femenina y las que corren el riesgo de sufrirla, en el contexto de las comunicaciones digitales y las tecnologías nuevas y emergentes;

c) Prohíban la vigilancia arbitraria o ilegal y la injerencia en el derecho de los niños a la intimidad, así como el perfilado racial de mujeres y niñas y de sus familiares, al implantar tecnologías de vigilancia digital, como el reconocimiento facial, en particular en el contexto de la vigilancia de patrones sospechosos de movimientos transfronterizos y transnacionales relacionados con la mutilación genital femenina por agentes públicos y privados;

d) Aprueben o revisen leyes, reglamentos, políticas y orientaciones actualizadas para garantizar que las empresas comerciales y tecnológicas incorporen plenamente el derecho a la intimidad y otros derechos humanos pertinentes en el diseño, el desarrollo, la implantación y la evaluación de las tecnologías, incluida la inteligencia artificial, adopten mecanismos para vigilar los contenidos digitales y de los medios sociales ejerciendo la diligencia debida y la supervisión humana para prevenir, mitigar y corregir los contenidos nocivos y engañosos sobre la mutilación genital femenina y proporcionen acceso a un recurso efectivo, en particular reparación y garantías de no repetición, a las mujeres y niñas supervivientes de la mutilación genital femenina o en riesgo de sufrirla cuyos derechos puedan haber sido violados o conculcados en el espacio digital;

e) Garanticen la disponibilidad de formación pertinente para jueces, abogados, fiscales y otros profesionales pertinentes del sistema judicial sobre el funcionamiento de las tecnologías digitales nuevas y emergentes en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina y sus posibles repercusiones negativas en los derechos humanos de las mujeres y niñas supervivientes de la mutilación genital femenina o en riesgo de sufrirla;

f) Contrarresten, según proceda y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, la difusión de desinformación e información errónea que tengan por objeto promover, justificar o tergiversar la mutilación genital femenina y menoscabar los derechos humanos y la capacidad de acción de las mujeres y las niñas haciendo respetar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación y subrayando la importancia de contar con medios de comunicación libres, independientes, plurales y diversos y de proporcionar y promover el acceso a información independiente y basada en hechos para contrarrestar la desinformación y la información errónea;

10. *Insta* a los Estados a que protejan a las personas contra las violaciones y conculcaciones de sus derechos humanos en el espacio digital, en particular mediante la diligencia debida en materia de derechos humanos y el establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y reparación, y a que incorporen soluciones digitales para reforzar los sistemas de rendición de cuentas en el marco de estrategias, políticas, planes y presupuestos amplios y multisectoriales para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, y a que, para ello:

a) Aprueben leyes nacionales que prohíban la mutilación genital femenina, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, e introduzcan tecnologías digitales para facilitar y seguir su estricta aplicación, por ejemplo mediante el desarrollo de sistemas digitales de gestión de la información para mejorar la coordinación entre los funcionarios responsables de notificar, investigar, procesar y resolver judicialmente los casos y para reforzar la cooperación policial y judicial transnacional en el intercambio de información sobre las víctimas y los autores de la mutilación genital femenina, de conformidad con las leyes y políticas nacionales y el derecho internacional de los derechos humanos;

b) Introduzcan tecnologías digitales para facilitar recursos oportunos y efectivos a las mujeres y niñas afectadas por la mutilación genital femenina en riesgo de serlo, por ejemplo mediante el desarrollo de contenidos digitales accesibles para informar a las mujeres y niñas sobre sus derechos humanos y sobre cómo acceder a asistencia y recursos jurídicos;

c) Alienten a todas las partes interesadas a que incorporen una perspectiva que tenga en cuenta el género y la edad en la conceptualización, el desarrollo y la aplicación de las tecnologías digitales y las políticas conexas y promuevan la participación de las mujeres y las niñas para hacer frente a la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, entre otras cosas alentando a las empresas de tecnología digital, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a respetar las normas y aplicar mecanismos de denuncia transparentes y accesibles;

d) Velen por que las mujeres supervivientes de la mutilación genital femenina no sean objeto de acciones penales ni de sanciones administrativas por no denunciar casos o por haber sido sometidas a esta práctica nociva, y adopten medidas jurídicas y de política para evitar su revictimización durante las investigaciones y las vistas judiciales, así como en los medios de comunicación y el espacio digital;

e) Elaboren contenidos de aprendizaje digital para impartir formación que tenga en cuenta el género y la edad a los agentes del orden y a otras autoridades pertinentes, en particular sobre cómo garantizar una justicia adaptada a los niños, el interés superior del niño y el derecho a la intimidad en todas las fases del procedimiento;

f) Establezcan o refuercen mecanismos digitales, en particular servicios de atención telefónica móviles sensibles al género y a la edad, disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para permitir la denuncia segura y confidencial de los casos que puedan producirse o se hayan producido, y para agilizar la derivación a los servicios necesarios y facilitar información precisa sobre la mutilación genital femenina;

g) Velen por que las estrategias nacionales y los mecanismos de coordinación para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina puedan contar con modelos de vigilancia y control digitales eficientes y transparentes para examinar las políticas, los programas, los presupuestos y la calidad de los servicios de prevención y respuesta, y para seguir los progresos realizados en la protección de las mujeres y los niños contra las prácticas nocivas;

h) Desarrollen la capacidad digital de las instituciones nacionales de derechos humanos para investigar las violaciones de derechos humanos relacionadas con la práctica de la mutilación genital femenina y hacer un seguimiento de los avances logrados en la prevención y eliminación de esta práctica nociva;

i) Desarrollen y refuercen la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y los sistemas de datos para llevar a cabo procesos de digitalización de datos, entre otras cosas mediante la elaboración de encuestas basadas en la tecnología móvil, plataformas digitales para la presentación de informes y tableros en tiempo real, a fin de sistematizar la investigación y la recopilación de datos sobre la mutilación genital femenina desglosados, entre otras cosas, por edad, ubicación geográfica, origen étnico y situación migratoria, y garanticen que cuando se compartan datos, tanto por los interesados pertinentes como entre países, existan salvaguardias éticas para proteger la dignidad y la seguridad de las personas afectadas, incluido el respeto del derecho a la intimidad, el consentimiento informado, la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad de los datos;

j) Promuevan la participación libre, activa, informada y significativa de las organizaciones de la sociedad civil y de las mujeres y las niñas afectadas por la mutilación genital femenina o en riesgo de serlo en los mecanismos sociales de rendición de cuentas, haciendo accesible en fuentes y plataformas digitales abiertas la información pública pertinente utilizada para supervisar las políticas, los programas, los presupuestos y los servicios destinados a prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, así como la aplicación efectiva de las declaraciones públicas de abandono de esta práctica;

11. *Insta también* a los Estados a que velen por que se informe a los niños, de forma adaptada a sus capacidades, fácilmente accesible y adecuada a su edad, sobre la recopilación y utilización de sus datos en línea, y a que garanticen que su legislación nacional sobre protección de datos y privacidad esté en consonancia con sus obligaciones internacionales de derechos humanos y permita a las fuerzas del orden, los servicios de bienestar social y las autoridades judiciales llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos efectivos y adecuados para combatir las violaciones y los abusos de los derechos del niño, y a que conciencien sobre la importancia que revisten para el fortalecimiento de esos esfuerzos la actuación y el cumplimiento de la ley por parte de los agentes privados, especialmente los que desempeñan su actividad en el sector digital;

12. *Exhorta* a los Estados a que refuercen las alianzas público-privadas con las partes interesadas pertinentes, incluidos los órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado, en particular las empresas de telecomunicaciones y tecnología, a fin de aumentar el acceso digital de las comunidades en las que prevalece la mutilación genital femenina y diseñar soluciones digitales conjuntamente con las mujeres y niñas afectadas, y a que alienten a las empresas de tecnología a respaldar y financiar esas iniciativas como parte de su responsabilidad social empresarial;

13. *Exhorta* a todos los Estados y organismos de cooperación para el desarrollo a que den prioridad a la mutilación genital femenina como cuestión de relevancia mundial, a que redoblen sus esfuerzos de cooperación para el desarrollo —asistencia técnica y financiera, transferencias de tecnología, investigación y cooperación Sur-Sur y triangular— para la integración efectiva de las tecnologías digitales nuevas y emergentes en los esfuerzos desplegados a escala mundial, regional, nacional y comunitaria para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, y a que subsanen el actual déficit mundial de financiación, estimado en 2.100 millones de dólares de los Estados Unidos, para poner fin a la mutilación genital femenina de aquí a 2030 aumentando su apoyo financiero al Programa Conjunto sobre la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina: Cumplir la Promesa Mundial de Acabar con la Mutilación Genital Femenina para 2030, del Fondo de Población de las Naciones

Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y a otras iniciativas a nivel local, regional e internacional;

14. *Decide* convocar, durante la serie de sesiones de alto nivel de su 61<sup>er</sup> período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel, plenamente accesible para las personas con discapacidad, sobre el papel de las tecnologías digitales nuevas y emergentes en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina, e invita a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas y otras partes interesadas pertinentes a que compartan sus buenas prácticas y la experiencia adquirida para seguir mejorando los enfoques digitales destinados a poner fin a la mutilación genital femenina, en particular mediante el desarrollo de tecnologías digitales sensibles al género y la aplicación de salvaguardias para proteger, en el espacio digital, el derecho a la intimidad y otros derechos humanos de las mujeres y las niñas supervivientes de la mutilación genital femenina o en riesgo de sufrirla, e invita a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos a que proponga que la mesa redonda mencionada sea la mesa redonda de alto nivel sobre la transversalización de los derechos humanos que se celebrará en el 61<sup>er</sup> período de sesiones;

15. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 64<sup>o</sup> período de sesiones;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión de la mutilación genital femenina de conformidad con su programa de trabajo.

32<sup>a</sup> sesión  
7 de julio de 2025

[Aprobada sin votación.]

---